

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD, ORGANISMO AUTÓNOMO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA PARA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DEL EDIFICIO ANEJO A LA RESIDENCIA JUVENIL "RAMÓN Y CAJAL" DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA SITA EN LA AVDA. LAVIAGA CASTILLO, 18.**

En Zaragoza, a 03 de noviembre de 2010

**REUNIDOS:**

**De una parte,** la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Ana Fernández Abadía, Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón. En nombre y representación del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de la Juventud, habilitada para la firma del presente documento por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 9 de septiembre de 2008.

**De otra parte,** Don Pascual Garcés Pérez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de "La Almunia de Doña Godina", actuando en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 8 de mayo de 2008, facultando al Alcalde para la celebración del presente Convenio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para la firma del presente convenio y

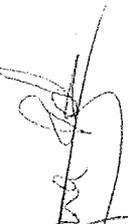
**EXPONEN**

**Primero:** Que corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud adecuar sus edificios e instalaciones de manera que puedan ampliar la dimensión y la calidad de la oferta de actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la población joven.

**Segundo.-** Que entre los ámbitos de acción pública desarrollados por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina se encuentra la promoción y protección de la infancia y de la juventud

**Tercero.-** Que el Gobierno de Aragón en virtud de transferencia establecida por Real Decreto 851/1984, de 8 de febrero, es propietario del Edificio Anejo a la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" de La Almunia de Doña Godina sita en la

Avda. Laviaga Castillo, 18. Esta propiedad fue adscrita al Instituto Aragonés de la Juventud en virtud del Decreto 270/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón.

  
**Cuarto.-** Que el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina precisa de la ampliación de la Escuela Infantil Municipal al objeto de dar cobertura urgente a las necesidades que genera la población infantil.

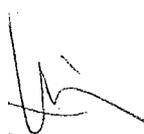
  
**Quinto.-** Que el Instituto Aragonés de la Juventud tenía previsto destinar el edificio anejo a la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" de La Almunia de Doña Godina sita en la Avda. Laviaga Castillo, 18 a centro deportivo para que los jóvenes residentes pudieran realizar actividades deportivas y culturales. A tal fin se habían iniciado actuaciones de rehabilitación consistentes en la reparación de cubiertas, condicionando el resto de reformas a la existencia de dotación presupuestaria.

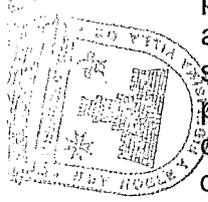
**Sexto.-** Que el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, debido al elevado número de puesto escolares solicitados, ha instado con fecha 3 de septiembre de 2007, la cesión de uso temporal del edificio anejo fundamentada en que en el presente curso escolar 2007/2008 se han recogido 30 nuevas solicitudes para plazas en la Escuela Infantil Municipal, no existiendo local o edificio rehabilitado donde prestar el servicio.

**Séptimo.-** Que el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina como contraprestación a dicha cesión de uso temporal se compromete, por un lado, a rehabilitar el edificio para el fin al que va a ser utilizado y, por otro, a promover actividades culturales y deportivas gratuitas entre los jóvenes residentes.

Por cuanto antecede, y en aplicación de las respectivas competencias, formalizan el presente Convenio de Colaboración, acordando:

#### **PRIMERA.- OBJETO**

  
El Instituto Aragonés de la Juventud, mediante la celebración del presente Convenio se compromete a la cesión de uso temporal del edificio anejo a la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" de La Almunia de Doña Godina sita en la Avda. Laviaga Castillo, 18, para que durante su periodo de vigencia pueda utilizar dichas instalaciones como Escuela Infantil Municipal. Dicha cesión se realiza de forma temporal mientras el Ayuntamiento adecua locales de propiedad municipal para prestar adecuadamente el servicio.



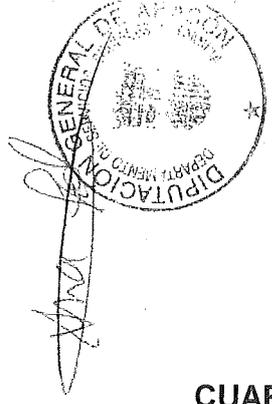
## SEGUNDO.- DESTINO

El bien objeto de la cesión gratuita se destinará por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina a Escuela Infantil Municipal. La cesión se realizará de manera temporal y gratuita de forma que no suponga contraprestación, inversión o desembolso alguno por parte del Instituto Aragonés de la Juventud.

## TERCERO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina se compromete a:

- a) Destinar el bien objeto de la cesión a Escuela Infantil Municipal.
- b) Acondicionar a su cargo el edificio anejo a la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" de La Almunia de Doña Godina, dotándola de todos los servicios necesarios para su puesta en funcionamiento en cumplimiento de la normativa vigente en la materia. Entre ellos, se compromete a realizar las siguientes obras:
  - Instalación eléctrica y de fontanería.
  - Instalación de saneamiento, adecuada a la normativa vigente.
  - Instalación de calefacción
  - Supresión de barreras arquitectónicas.
  - Carpintería interior y exterior.
  - Cumplimiento de la normativa vigente en materia de extinción de incendios en función del fin al que se destina el inmueble
  - Bomba de calor.
  - Pintura interior y exterior.
  - Vallado de las instalaciones, y habilitación de acceso independiente a la Edificación Aneja a la residencia Juvenil "Ramón y Cajal". Acondicionamiento de todo el jardín.
  - Acondicionamiento de todo el jardín.
  - Cualquier otra necesaria para adecuar la instalación al fin para el que va a ser utilizado.

- 
- d) Concluidos los trabajos de adecuación del inmueble cedido, permitir su uso, fuera del horario lectivo de la Escuela infantil, por el Instituto Aragonés de la Juventud para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales. Sin perjuicio de las necesidades educativas que tendrán en todo caso carácter prioritario.
- e) Permitir el acceso gratuito de los residentes a cualquier instalación deportiva municipal, así como a aquellas actividades culturales en que el Ayuntamiento pueda obtener entradas gratuitas por ser una actividad promovida por el mismo. Asimismo, facilitará en la medida de lo posible el acceso a museos y bibliotecas.

#### **CUARTA.- GASTOS DE TRAMITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

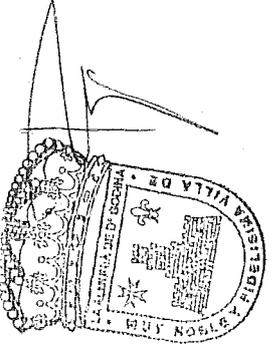
El Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina, asume todos los gastos ordinarios y extraordinarios necesarios para el mantenimiento del edificio y las instalaciones, así como los derivados del consumo eléctrico, teléfono, calefacción, limpieza y cualquier otro derivado de su utilización.

#### **QUINTA.- DURACIÓN DE LA CESIÓN**

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de dos años, prorrogable uno más, sin perjuicio de que transcurrido dicho plazo pueda celebrarse un nuevo convenio entre las partes. Dicho periodo de dos años coincidirá con el curso académico.

#### **SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causas de resolución del contrato:

- 
- a) Que el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina dejara de prestar el servicio de Escuela Infantil Municipal que motivó la firma del presente Convenio.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina en el presente Convenio.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) El vencimiento del plazo fijado.

### SÉPTIMA.- REVERSIÓN

La Resolución del presente Convenio determinará, cualquiera que sea su causa, la reversión gratuita con el carácter de demanial al Gobierno de Aragón, del edificio anejo a la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" de la Almunia de Doña Godina, así como las mejoras introducidas en el inmueble cedido.

### OCTAVA.- DIFUSIÓN IMPRESA

En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberán figurar de forma visible los logotipos completos de identidad gráfica del Instituto Aragonés de la Juventud adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón.

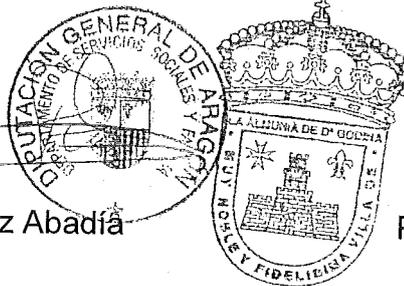
### NOVENA.- NATURALEZA

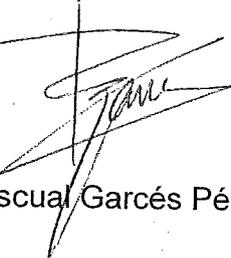
El presente convenio tiene carácter administrativo, siguiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo vigente, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En representación del Gobierno de Aragón  
La Consejera de Servicios Sociales y Familia

En representación del Ayuntamiento de La  
Almunia de Doña Godina  
El Alcalde-Presidente

  
Ana Fernández Abadía



  
Pascual Garcés Pérez

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Autorizar la cesión de uso temporal a favor del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina de Edificio anejo a la Residencia Juvenil Ramón y Cajal, ubicado en la Avda. Laviagua Castillo, 18, de La Almunia de Doña Godina para su uso como Escuela Infantil municipal. Segundo.- Aprobar el Texto del Convenio de Colaboración, cuyo modelo se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Gobierno de Aragón y el ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina por el que se establece el régimen al que estará sometido la cesión de uso temporal a que se refiere el apartado anterior. Tercero.- Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración. Cuarto.- Facultar a la Consejera de Servicios Sociales y Familia para su firma, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a diez de septiembre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

